


Buena Práctica de <b>Vigilancia de la Salud</b>	
<b>Cartera de servicios de Vigilancia de la Salud</b>	21/08/2013

#### Descripción de la tarea

Nuestra UGC abarca 5 Unidades de Vigilancia de la salud con prestación de servicios diferentes, con prácticas y metodología diferente, constituida por profesionales con formación especializada diferente (Médicos y Enfermeros de Medicina Preventiva y/o de Medicina del trabajo) y consecuentemente con resultados de difícil comparación.

Desde la constitución de nuestra UGC se evidenció la necesidad de disponer de una cartera unificada de servicios mínimos cuya utilidad fuera tanto para los trabajadores a los que ofertamos los servicios (prestación universal y accesible) como para los profesionales (responsabilidades profesionales, administrativas y jurídicas comunes) con la finalidad de unificar cuantitativa y cualitativamente los servicios ofertados.

#### Solución adoptada

La disponibilidad de una cartera de servicios que aquí se expone es una herramienta básica para poder ofertar unos servicios de vigilancia de la salud que sean homogéneos y de mínimos, e imprescindible para que la Dirección Gerencia pueda garantizar una eficiente, integral y continuada prestación de servicios sanitarios en aspectos de la competencia de las unidades asistenciales de vigilancia de la salud a los trabajadores del SAS que sean de su área de gestión, con independencia de los cambios de ubicación del trabajador.

#### Resultados o consecuencias de la implantación de la Buena Práctica

Estamos unificando criterios cuantitativos (número y tipo de oferta de servicios) que nos permita pasar a un segundo nivel de contenido que trataría de aspectos de calidad de los mismos.

#### Estado en el que se encuentra la Buena práctica

En proyecto

Autoría: Pedro Alamillos  
Centro: UGC Medicina Preventiva, Vigilancia y Promoción de la Salud Cádiz

**CARTERA DE SERVICIOS DE LA UNIDAD DE VIGILANCIA DE LA SALUD vs 1 de agosto de 2013.** *(entre paréntesis sus siglas y en cursiva su código correspondiente en winmedtra)*

GRUPO	SUBGRUPO	TAREA SEGÚN CONDICIÓN DE RIESGO	
<b>1. Reconocimientos Médicos (RM):</b> Cuando la vigilancia individual de la salud SI requiere emitir informe de aptitud laboral.	<b>1. Examen de salud Inicial (ESI) A000 ;</b> <b>2. Examen de salud Periódico (ESP) A001</b>  Ambos exámenes de salud incluyen, además del correspondiente cuestionario general, los cuestionarios Goldberg(GHQ-28) y si procede Fagerstrom y Richmond. El ESP incluye cuestionario TMEA00-0-P-R (MMC, Neuropatías por presión, MRMS y Posturas forzadas) y si procede realizar exploraciones específicas. Además efectuar cuestionario, exploraciones y pruebas correspondientes a exposición a riesgo específico de la columna siguiente:	<b>1. Pantallas de visualización de Datos (PVD) A00N</b> Administrativos y demás personal con exposición > 3 horas/jornada de trabajo.	
		<b>2. Conducción de vehículos</b> Comprobar disponibilidad del Carnet de conducir en vigor.	
		<b>3. Medicamentos peligrosos (MP)</b> Preparación y/o administración con exposición de riesgo a Medicamentos peligrosos (ver listado)	
		<b>4. Agentes anestésicos inhalatorios (AAI)</b> Exposición en salas con <10 renovaciones de aire/hora .	
		<b>5. Agentes biológicos (AB)</b> Vigilancia serológica de la transmisión de enfermedades por vía respiratoria y vía sanguínea. Inicial a todo el personal y periódica a los no inmunes a determinados AB o de portadores asintomáticos.	
		<b>6. Manipulador de alimentos (MDA)</b> Comprobar su disponibilidad solo para personal de cocina,	
		<b>7. Radiaciones ionizantes Categoría A (RIA)</b> Radiología intervencionista: Quinquenal= Pruebas complementarias 1 a 4. especificadas en 2.1.3.	
		<b>8. Radiaciones ionizantes Categoría B (RIB)</b> Incluido en ES General inicial o periódico.	
		<b>9. Radiaciones No ionizantes (RNI)</b> Radiaciones ópticas (Arco eléctrico, fuentes incandescentes y láser) y no ópticas (microondas, radiofrecuencia y ultrasonidos).	
		<b>10. Ruido (R) A00T</b> Personal de Cocina y Laboratorios.	
		<b>11. Mayor de 65 años A00B</b> ES General inicial o periódico + Pruebas complementarias 1 a 4., especificadas en apartado 2.1.3.	
<b>3. Examen de salud Especial (ESE) A002</b>	<b>1. Evaluación sanitaria de Riesgos laborales</b>	<b>1. Previo cambio de PT (PCPT) A005</b>	
		<b>2. Tras asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud. (TATE)</b>	
		<b>3. Detección y prevención de patologías que pueden agravarse por las condiciones de trabajo .</b>	
		<b>4. Protección de la maternidad (PM) A007</b>	
		<b>5. Determinación y seguimiento de la condición de TES (TES) con su vigilancia sanitaria individualizada. A030</b>	
		<b>2. Evaluación sanitaria de Daños laborales</b>	<b>1. Retorno al trabajo tras Accidente de trabajo o IT ≥21 días (RAT): Realizarlo tras consulta médica (apartado 2.2.4.3) en caso de detección de daño laboral.</b>
			<b>2. Examen de salud extra (ESE): Exposiciones elevadas a Radiaciones. Ruido, etc.)</b>
			<b>3. Pruebas complementarias específicas al daño o derivaciones a especialistas</b>
		<b>3. Adaptación del Puesto de Trabajo (APT) A006</b>	<b>1. Sin cambio de Puesto de Trabajo (PT)</b> <b>Exención de Jornada complementaria</b> <b>Otras restricciones laborales (Ver listado)</b>
			<b>2. Con cambio de PT</b>
<b>3. Propuesta a la UVMi de Incapacidad laboral permanente</b>			
<b>GRUPO</b>	<b>SUBGRUPO</b>	<b>TAREA Y SUBTAREA</b>	
<b>2. Consultas (C) :</b> Cuando la vigilancia individual de la salud NO requiere emitir informe de aptitud laboral.	<b>1. Consulta enfermera</b>	<b>1. Examen de salud: Realización y registro de pruebas.</b>	
		<b>2. Asistencia Sanitaria (AS)</b>	<b>1. Administración de Inmunoquimioprofilaxis e indicación de Epi's/ Dispositivos de Apoyo/Normas/Otras actividades preventivas</b>
			<b>2. Evaluar la exposición a un riesgo a partir del control biológico</b>
			<b>3. Proporcionar los primeros auxilios y la atención de urgencia a los trabajadores víctimas de accidentes o alteraciones en el lugar de trabajo.</b>
			<b>4. Atención y seguimiento de accidentes biológicos</b>
		<b>3. Pruebas complementarias (PC): Realización o derivación programada.</b>	<b>1. Audiometría D000</b>
			<b>2. ECG D001</b>
			<b>3. Espirometría D003</b>
			<b>4. Control visión D004</b>
			<b>5. Control peso/tensión D005</b>
<b>6. Control bucal D006</b>			
<b>7. Examen osteomuscular general D007</b>			

			8. Mantoux y su lectura. 9. Oscilometría.
	2. Consulta médica	1. Examen de salud: Realización, registro de pruebas e informes médicos y emisión de informe de aptitud y, si procede, de restricciones, con indicación de adaptación del puesto de trabajo. 2. Asistencia Sanitaria (AS)	1. Indicación de Inmunoquimioprofilaxis/ Epi's/Dispositivos de Apoyo/Normas/Otras actividades preventivas 2. Evaluar la exposición a un riesgo a partir del control biológico 3. Proporcionar los primeros auxilios y la atención de urgencia a los trabajadores víctimas de accidentes o alteraciones en el lugar de trabajo. 4. Consulta a petición del Mando Intermedio
		3. Promoción de la Salud Individual (PSI)	1. Tabaquismo A008 2. Alimentación saludable /Consejo dietético básico E010/ Consejo dietético intensivo E011/ 3. Ejercicio saludable 4. Examen osteomuscular sistemático 5. Otros
		4. Evaluación e investigación sanitaria de Daños laborales (EISDL)	1. Detección e investigación de enfermedades que podrían ser calificadas como profesionales A00Ay E009 2. Detección e investigación de enfermedades que podrían recibir la consideración de Accidente de Trabajo (AT) (ver apartado 3) 3. Retorno por Incapacidad Temporal > 21 días/AT sin baja laboral A003: Se cita al trabajador/a para comprobar daño laboral, en caso afirmativo realizar examen de salud especial (ver apartado 1.3.1.6.)
GRUPO		TAREA	
3. Informes técnicos y periciales (ITyP)	1. Valorar el daño corporal, tras un problema de salud relacionado con el trabajo, y su utilidad en el diagnóstico precoz de los problemas de salud relacionados con el trabajo 2. Realizar informes técnicos individuales para el trabajador de su historia clínico-laboral con carácter general o específico. 3. Informar al trabajador y Comunicar, según protocolo, las enfermedades que podrían ser calificadas como profesionales 4. Informe propuesta de consideración de trabajador/a especialmente sensible y de las medidas preventivas correspondientes 5. Informar al trabajador y Comunicar, según protocolo, los problemas de salud que tengan la consideración de accidente de trabajo de acuerdo con el artículo 115.2 e,f,g del REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social: e) Las enfermedades, no incluidas en el cuadro de EEPP, que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo por causa exclusiva la ejecución del mismo. f) Las enfermedades o defectos, padecidos con anterioridad por el trabajador, que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente. g) Las consecuencias del accidente que resulten modificadas en su naturaleza, duración, gravedad o terminación, por enfermedades intercurrentes, que constituyan complicaciones derivadas del proceso patológico determinado por el accidente mismo o tengan su origen en afecciones adquiridas en el nuevo medio en que se haya situado el paciente para su curación.		
4. Asesoramiento en Vigilancia de la salud (AVS)	1. Asistencia y asesoramiento a Comisiones (AC)	1. APT 2. CSyS 3. EIR 4. Radiaciones ionizantes (RI)	
	2. Asesoramiento a los trabajadores (AT)		
	3. Asesoramiento a Cargos directivos (ACD)		
	4. Asesoramiento a representantes de los trabajadores (ART)		
	5. Asistencia a juicios (AJ)		
5. Actividades de promoción de la salud en el lugar de trabajo (APSLT)	1. Fomentar entornos y hábitos de vida saludables a nivel colectivo. 2. Elaborar e implantar programas de entornos y hábitos de vida saludables 3. Participar en el desarrollo y protección de programas de entornos y hábitos de vida saludables		

6. Vigilancia colectiva de la salud (VCS)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar al Mando Intermedio, con carácter global, del estado de salud de los trabajadores que constituyen su Unidad de gestión así como proponer actividades preventivas para mejorar las condiciones de trabajo o de salud de los trabajadores.</li> <li>2. Conocer las enfermedades que se produzcan entre los trabajadores y las ausencias del trabajo por motivos de salud, a los solos efectos de poder identificar cualquier relación entre la causa de enfermedad o de ausencia y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo.</li> <li>3. Analizar los resultados de la vigilancia de la salud de los trabajadores y de la evaluación de los riesgos, con criterios epidemiológicos</li> <li>4. La vigilancia y estudio de los problemas de salud laboral, en base a los datos de lesiones por accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, enfermedades relacionadas con el trabajo, incapacidad temporal y permanente y mortalidad por patologías profesionales y otra información que sea de interés.</li> <li>5. La elaboración de un mapa de riesgos/daños laborales para la salud de los trabajadores del SAS.</li> <li>6. Declaración y seguimiento de alertas epidemiológicas laborales (AEL)</li> </ol>
7. Gestión de la Unidad de Vigilancia de la Salud (GUVS)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Seleccionar y manejar indicadores de salud individual y colectiva.</li> <li>2. Analizar los distintos registros o fuentes de información sanitaria disponibles</li> <li>3. Intercambiar e integrar informaciones de forma bidireccional con el resto del equipo multidisciplinar</li> <li>4. Identificar la información sanitaria de interés y analizarla con criterios epidemiológicos</li> <li>5. Utilizar las técnicas de gestión y organización de recursos y actividades</li> <li>6. Aplicar criterios de calidad en la gestión del servicio</li> <li>7. Gestionar con confidencialidad la información sanitaria</li> <li>8. Trabajar de forma integrada en el equipo multidisciplinar de prevención</li> <li>9. Ejercer una medicina del trabajo de acuerdo con criterios éticos</li> <li>10. Promover prácticas socialmente responsables en relación con la salud de los trabajadores</li> <li>11. Planificar la vigilancia de la salud de los trabajadores y las actividades sanitarias preventivas en función de los riesgos detectados en la evaluación de riesgos.</li> <li>12. Planificación, diseño, implantación y evaluación de un programa de vigilancia de la salud en el ámbito de competencia.</li> <li>13. Colaborar con la autoridad sanitaria en la investigación de acúmulos de casos e implantación de las medidas preventivas que éstas consideren necesarias para su control.</li> <li>14. Colaborar con la autoridad sanitaria en la implantación de los programas de salud que se organicen (vacunas, adicciones, ejercicio físico, nutrición...) y en las labores de vigilancia epidemiológica, provisión y mantenimiento del Sistema de Información Sanitaria en Salud Laboral</li> <li>15. Conseguir que las evaluaciones continuadas de riesgo contemplen todos los factores de riesgo de todos los puestos de trabajo y la identificación de los trabajadores afectados, como punto básico para programar y lograr una adecuada vigilancia de la salud específica.</li> <li>16. Incorporar la perspectiva de género a todas sus actividades.</li> <li>17. El establecimiento y revisión de los protocolos para la vigilancia de la salud individual de las personas trabajadoras expuestas a riesgos laborales, con especial atención al ámbito de la actividad laboral temporera.</li> <li>18. Propuesta y evaluación de medidas preventivas</li> <li>19. Planificar la prestación de los primeros auxilios en el lugar de trabajo</li> <li>20. Establecer mecanismos de coordinación en caso de pandemias u otras crisis sanitarias, en especial para el desarrollo de acciones preventivas y de vacunación.</li> <li>21. El establecimiento de un sistema de información sanitaria que posibilite el control epidemiológico laboral y de las patologías profesionales.</li> <li>22. Mantener y custodiar debidamente el historial clínico-laboral completo de cada trabajador y toda la documentación de la práctica de los controles del estado de salud de los trabajadores, informes de resultados para los trabajadores y conclusiones obtenidas para la empresa.</li> <li>23. Desarrollar programas de vigilancia de la salud post-ocupacional, de acuerdo con la legislación específica de prevención de riesgos laborales, especialmente con las personas trabajadoras expuestas al amianto y otros agentes cancerígenos.</li> <li>24. Comunicar a los delegados de prevención la relación de trabajadores que deban someterse a reconocimientos médicos obligatorios.</li> <li>25. Seleccionar y aplicar las técnicas de comunicación interpersonal y favorecer el uso de las tecnologías de comunicación e información.</li> <li>26. Interactuar con el sistema público de salud en la prevención, el diagnóstico, el tratamiento y la rehabilitación de los problemas de salud</li> </ol>
8. Investigación	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Formular y gestionar proyectos de investigación sobre los problemas de salud relacionados con el trabajo en los centros sanitarios y sus causas.</li> <li>2. Colaborar con el resto de los componentes del servicio, a fin de investigar y analizar las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud y proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo.</li> <li>3. Buscar y analizar la documentación científica relacionada con la salud laboral en el ámbito sanitario.</li> <li>4. Promover el ejercicio de una medicina y una enfermería basadas en la evidencia científica.</li> <li>5. Difundir adecuadamente los resultados y conclusiones de la investigación realizada.</li> </ol>
9. Formación	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Identificar las necesidades formativas y fomentar el aprendizaje permanente propio y de los componentes de la Unidad de Vigilancia de la Salud.</li> </ol>

	<p>2. Diseñar, realizar y evaluar actividades de formación</p> <p>3. Promover la formación en salud laboral de los profesionales sanitarios del SAS en general y en particular de los profesionales de la medicina y enfermería del trabajo y de la medicina preventiva.</p> <p>4. Colaboración con el Sistema Nacional de Salud y con otras instancias educativas para la formación en materias relacionadas con la Medicina del Trabajo y la Salud Laboral en el ámbito de las especialidades sanitarias y en otros niveles educativos.</p>
<p><b>10. Otras:</b> Cualesquiera otras que promuevan la mejora en la vigilancia, promoción y protección de la salud de los trabajadores del SAS y la prevención de los problemas de salud derivados del trabajo que realizan.</p>	